

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00257 00**

Estando las diligencias al Despacho, revisado el plenario, se aprecia una irregularidad que se debe enmendar, y con esto evitar futuras nulidades de la actuación, tal y como se pasa a explicar:

Dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito toda vez que, el presente proceso ha permanecido inactivo por más de un año, sin que se realice actuación alguna, sin tener en cuenta, que el vehículo ya estaba aprehendido, de tal modo que ya se había cumplido el objeto de la garantía mobiliaria y no era viable el desistimiento tácito.

Así las cosas, teniendo en cuenta los documentos adosados al expediente (*06DejaDisposicion.jpg* y *09AutoPoneEnConocimiento 202200257.pdf*) los cuales dan cuenta de la aprehensión del vehículo objeto de garantía, se ordena el archivo de las diligencias por cumplimiento de su objeto.

A la par de lo dicho, por secretaría, comuníquese el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante de placas RNV 220 y, adicionalmente, se oficie al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor a la acreedora garantizada o a quien esta autorice.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto los autos del 12 de septiembre de 2023 (*12TerminaDesisTacito202200257 [1].pdf*) y 5 de octubre de 2023 (*13OrdenaOficiar202200257.pdf*)

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, por cumplimiento del objeto.

**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante de placas RNV 220 y oficiar al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor a la acreedora garantizada o a quien esta autorice.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **153** de fecha **18** de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b99291d7953606bed2764d99e379bb4cc428bbc1d831aab48e2ef9c91061e96**

Documento generado en 13/10/2023 06:06:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**